



BOLETIN

OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Provincia de Córdoba. Mes de Enero de 1837.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesoreria de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y distribucion que de elle se ha hecho con sugesion à Reales órdenes é instrucciones, á saver.

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	Por valores de años anteriores.		Por valores de este año.		TOTAL.
					Reales de vellon.
Existencias del mes anterior.					194.503 18
Por Aduanas.	801		6		807
Por Provinciales	622.937	28	7.064	4	630.001 39
Por Derechos de Puertas.	17.091	11	81.760	1	98.851 12
Por Tabacos.	112.196	3	76.792	20	188.988 23
Por Sal	10.417	25	16.026		26.443 25
Por Papel sellado y letras de cambio.	32.627	5	7,092	12	39.719 17
Por Salitres Azufre y Polbora.	5.770	30	107	26	5.878 22
Por Paja y Utensilios.	108.387	13			108.387 13
Por frutos civiles.	35.461	7			35.461 7
Por Aguardiente	45.453	24	4.325	28	49.779 18
Por el descuento gradual de sueldos.	895	24			895 24
Por penas de Cámaras.	1.108				1.108
Por manda pia	815	24			815 24
Por el Subsidio industrial.	28.012	27			28.012 27
Por donativos patrioticos.	60				60
Por id. para las viudas y huérfanos de los que pericieron en la heroica defensa de la invicta Bilbao			3.040	16	3.040 16
Por Comisos.			1,006	11	1,006 11
Por reintegros.	2.152	10	1.400	19	3.552 29

Por alcances contra empleados	16.000		16.000	
Por el 10 por 100 de Administracion de participes	10,485	23	10 485	23
Por arbitrios de amortizacion para pago de pensiones de viudas de Nacionales.		2.379	2.379	17
Por depósitos de fianzas de empleados.		1,000	1,000	
Por esencion de movilizacion.		37.500	37,500	
Por esencion de quinta.		127.809	127.809	29
Por la anticipacion de 200 millones.		469.248	469.248	12
Participes.				
{ de Provinciales	12.281	21	46.144	32
{ de Puertas.	7.438	28		
		26.424		17

SALIDAS.

1,070.394	31	862,984	8
<hr/>			
Total cargo.			2.127,882 23

Por sueldos y gastos de

Derechos de Puertas.	9,929	22	} 2,068,062 5
Por Aduanas.	26	8	
Tabacos.	19.136		
Sal.	9.749	32	
Papel sellado	351	12	
juzgados y oficinas de la Capital,	26.775	3	
Cuerpo de Carabineros.	22.284	29	
Anticipacion con calidad de reintegro al mismo.	1.100		
Recompensas y asignaciones	5.759	28	
Devoluciones para paja y utensilios.	5.460	11	
Id. de esencion de quinta.	11,000		
Id. de fianzas de empleados	3,000		
Id. de anticipaciones reintegrables.	10.000		
Consignaciones à Fabricas de sal	2.175	27	
Libranzas de la Direccion general à contratistas de géneros estancados.	25.000		
Libranzas de la misma Direccion para el Tesoro.	495.000		
A la comision especial de donativos patrióticos.	1,267	14	
Al comisionado del Banco Español por donativos para las viudas y huérfanos de los que murieron en la defensa de Bilbao	2.551	16	
Al comisionado del Banco cuyos recibos han pasado à la caja de liquidos por anticipacion de 200 millones.	470.248	12	
{ exencion de movilizacion.	37.500		
{ id. de quinta.	116.809	29	
A los participes de todas clases.	104,863	33	
Pasados à las cajas de liquidos para el Tesoro público.	688,072	21	
<hr/>			
{ existencia para el mes siguiente.			59,820 18

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

INGRESOS.

Rls. Fn.

Por existencias del mes anterior			2.929
Trasladado de la caja de Totales.			1,312,630 28
<hr/>			
Total.			1.315,559 28

DISTRIBUIDO.

Al Ministerio de la Guerra.			430,863	10	}
AL DE GRACIA Y JUSTICIA.					
A las clases activas.					
A las pasivas.	15,241	11	15.657	33	
	416	22			
AL DE HACIENDA.					
A las clases pasivas.					
A pensionistas de Gracia.	27,122	29	33.077	29	
	5,955				
AL TESORO.					
Sus Libranzas.					
Sus billetes recogidos.	26,000		835.358	7	
En recibos del Comisionado del Banco.	184,800				
Existencia para el mes siguiente.	624,558	7			
					131,4957
					602
					17

Córdoba 14 de Febrero de 1837=C. C. I.=Esteban Valero Bueno.=José Verdiguier.

EDICTO.

Lic. D. Francisco Candido de Aguilar Jurado, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Caballero Maestrante de la de Ronda, y Administrador privativo de la Encomienda de Calatrava &c.

Hago saber: que habiendose rematado el arrendamiento del Cortijo tierras y heredamiento que llaman de Torrepajares y la Deheza de Zajueta, situados aquel en la campiña y esta en la Sierra término de la ciudad de Montoro, pertenecientes á dicha Encomienda y compuesto su tercio de labor de doscientas treinta y cinco fanegas de tierra de cuerda mayor en D. José Gonzalez Pbro. de esta vecindad como representante de Doña Lucia Herrea vecina de la Villa del Carpio en la cantidad de siete mil rs., hé acordado se proceda al segundo remate conforme á la instruccion del ramo. En su consecuencia el que quisiere hacer postura á dicho arrendamiento podrá verificarlo desde hoy dia de la fecha, previniendole que no se admitira ninguna que no cubra el diezmo ó medio diezmo de la cantidad referida, de que el citado segundo remate se ha de celebrar el veinte y cinco del corriente en sus casas audiencia desde las diez á las doce de su mañana. Córdoba quince de Febrero de mil ochocientos treinta y siete.—Francisco Candido Aguilar Jurado.

REMITIDO.

Córdoba 16 de Febrero de 1837.

Sr. Editor del Boletín oficial de esta Provincia.
Habiendo visto con sorpresa en el periódico

de Cadiz llamado Noticioso del pueblo del domingo 12 del corriente, un párrafo en que se dice haberse publicado en la imprenta del Diario mercantil de la misma capital un papel con el titulo: "Copia de las representaciones dirigidas por la Guardia Nacional de Córdoba, una á S. M. en favor de la inocencia del prevendado D. Simon Tadeo Pastrana, y otra al Esomo. Sr. Capitan General en favor de la inocencia del Dean de su Catedral D. Antonio Sanchez del Villar;" me conceptuo en la imperiosa necesidad, á nombre de varios individuos de esta Milicia Nacional y en el mio, de manifestar que semejante aserto es absolutamente falso. El Noticioso del pueblo hace la justicia debida al Cuerpo de que se trata, cuando descien- de al ecsamen de este anuncio; pero los individuos que lo componen, no tienen por bastante lo que los redactores de dicho periódico manifiestan en su defensa, y por consecuencia, el que infrscribe se permite hacer las siguientes indicaciones.

La Milicia Nacional de Córdoba conoce que el hacer esta clase de esposiciones al Trono en favor de un reo, es un principio de insubordinacion, es quebrantar las leyes: y como que no ha cometido este crimen, repele la imputacion que se le hace con toda la indignacion de que es capaz.

Este Cuerpo conoce perfectamente que la conveniencia publica al par de la mas estricta justicia, requieren muy particularmente en las presentes circunstancias el castigo de los culpables por delitos de infidencia; y teniendo tales principios, mal podria tampoco levantar su voz

para salvar del patíbulo á unos desgraciados, que por mas digna de lastima que le sea su suerte, no por eso dejan de ser la verdadera cuchilla, que ha hecho correr la sangre de algunos centenares de sus hermanos.

La Milicia Nacional vé claramente que la causa que mas ha contribuido á la prolongacion de ésta guerra atroz que nos devora, ha sido hasta el dia la inagotable clemencia que se ha usado con ese partido terco, atroz y sanguinario. Y estando persuadida que la clemencia inagotable de S. M. se ha empleado ya suficientemente en salvar á los enemigos de su Trono Constitucional, de las penas que tenian merecidas; mal podria interesarse en que siguiese prodigandola á ingratos, que con escandalo y dolor de los buenos españoles se aprovechan de ella solo para afilar mejor sus puñales parricidas.

Y ultimamente puede asegurarse, que si la suerte de D. Antonio Sanchez del Villar y de D. Simon Tadeo Pastrana, llena de pesar los corazones de los que han vestido y visten el uniforme de la Milicia Nacional de Córdoba; mas sensibles le son aun la horfandad, la miseria y desolacion de muchas esposas, padres é hijos de sus camaradas, que con sus gritos penetrantes claman continuamente "justicia, justicia, justicia."

Generosidad será ciertamente el pedir al Trono que no caiga la cuchilla de la Ley sobre la cabeza de los delinquentes: virtud sublime y envidiable el prescindir de los delitos y no mirar en el que los cometiese mas que un hermano nuestro. ¿pero vosotras tiernas esposas y madres, os conformareis con que se ejercite aquella respecto á los matadores de vuestros esposos é hijos? ¡No! ¡Díreis, "caiga la execracion publica, pronunciarán vuestras voces sobre los asesinos de los objetos de nuestro amor; cumplase la Ley en todas sus partes: y si hubiese aun quien creyese que nuestros deseos son crueles; vengan y miren nuestros ojos secos de llorar, nuestros corazones traspasados del dolor mas acerbo, nuestros hijos en el abandono, nuestras esperanzas de felicidad, estinguidas para siempre. Acuérdense tambien, que los hombres que lloramos, que nos pertenecieron y que hoy son nada, murieron, no con la muerte que se dá á los valientes, sino como viles fieras, con el mayor vilipendio, y haciendo que sirviesen de espectáculo al barbaro placer de los satelites del pretendiente."

El oficial 1.º del Gobierno Superior Político,
Ventura Diaz.

Nota. En este momento ha llegado á nuestras manos el Noticioso del 14 de Febrero y vemos en el la esposicion hecha al Esmo. Sr. Capitan general de Andalucía en favor del Dean de esta Santa Iglesia, no hay tiempo ya para comentarla en el numero de hoy, pero se tratara de rebatirla en el numero siguiente ya que tenemos el texto á la mano.

Sr. Editor del Boletin oficial de esta Provincia.

Muy Sr. mio: en el Noticioso de Cadiz del 12 del corriente núm. 379 se asegura que en el dia anterior se havia publicado por la imprenta del Diario Mercantil un papel con titulo de "Copia de las representaciones dirigidas por la Guardia Nacional de Córdoba, la una á S. M. en favor de la inocencia del Prebendado de su Catedral D. Simon Tadeo Pastrana, y la otra al Esmo. Sr. Capitan General en favor de la inocencia del Dean de su Catedral D. Antonio Sanchez del villar.

Para los que vivimos en esta Ciudad es notorio que tales representaciones no se han dirigido por la milicia ciudadana, por que disuelta esta no se ha reorganizado y puede decirse que no existe y por que la generalidad de sus individuos no conceptuan inocentes á los referidos.

Podria ser que algunos las hayan firmado por motivos particulares que les hayan impulsado á verificarlo, pero hubiera sido muy oportuno que la hiciesen en su nombre y no tomando la voz de los demas, si es que así ha sucedido, pues no habiendo encontrado hasta ahora un ejemplar de ella no puedo manifestar el concepto que me merezca ni su refutacion. En el interin que esto sucede concepto indispensable al honor de mis compañeros y al mio que se sepa que por acuerdo y resolusion de la milicia no se han hecho ni dirigido tales representaciones; y para ello ruego á V. se sirva insertar en su periodico estas lineas.

Queda de V. Sr. Editor afectisimo S. S.
Un artillero Nacional

OTRO.

Un padre anciano lleno de amargura en medio de su afligida familia me suplicaba desecho en lágrimas suscribiese una esposicion en que se pedia á S. M. el indulto de su hijo. Mi corazon no puede ser insensible á ruegos tan elocuentes, mucho mas cuando abrigaba un vivo agradecimiento á los favores que me dispensara en el tiempo de mi cautividad bajo el poder del faccioso Gomez, el que daba motivo á dicha esposicion, y estampé mi firma en ella al pie de otras de varios patriotas compañeros míos de infortunio y di consuelos y satisfice una deuda. Tales han sido los motivos que he tenido para suscribir la representacion en que se imploraba de S. M. el indulto de D. Simon Pastrana, cuya representacion fue redactada, no á nombre de la milicia nacional, como se ha supuesto, si no solo en el de los firmantes.

Sirvase V. Sr. Redactor del Boletin oficial insertar en el próximo número estas lineas que le dirige S. S. S.

Santos Vidal.